

POR QUE Y PARA QUE MARTI TUVO QUE
BAUTIZAR A SU HIJO

Por

Emilio Roig de Leuchsenring.

El clericalismo ha tratado de anular las prédicas martianas contra la iglesia católica, esgrimiendo la solicitud, firmada por Martí para bautizar, en la iglesia de Monserrate, de La Habana, el 6 de abril de 1879, de su único hijo varón, José Francisco Martí y Zayas Bazán. Pero ello no prueba, ni mucho menos, una rectificación de los pronunciamientos martianos anticlericales, pues sólo significa el apelar al único medio que entonces había para demostrar la existencia de un ser humano, ya que no fue hasta primero de enero de 1885 que empezó a regir en Cuba el Real Decreto de 8 de enero de 1884, promulgador de la Ley del Registro Civil. Y tanto es así que hoy se admite como prueba para los nacidos antes de 1885 esa partida de bautismo, por carecerse de otros documentos probatorios legales.



244⁴

Por eso, sólo por eso, para poder incorporarlo legalmente a la sociedad en que vivía y había de desenvolverse, para dejar constancia de su existencia, bautizó Martí a su hijo; sin que al proceder así el Apóstol abjurara o rectificara de su firme y arraigado anticlericalismo, ni dejara de ser heterodoxo, librepensador, y anti-teocrático, según lo confirmó y ratificó en toda oportunidad, antes y después de 1879, mil y una veces, en clarísimos y contundentes pronunciamientos, que tienen hoy dolorosísima vigencia porque en estos últimos tiempos se ha agudizado de manera extraordinaria la alianza de la Iglesia Católica con los elementos políticos y gubernamentales, capitalistas y reaccionarios en todo el mundo y especialmente en América, y en Cuba; alianza puesta de relieve por el apoyo decidido que aquélla prestó durante la última guerra universal a los regímenes totalitarios y su actitud de inalterable unión con la España de Franco y Falange.



~~Dios de veras quien enviara semejante mensajero?... Ese dios es una especie de prestamista, de usurero, de tendero, ¡No, amigo mio, hay otro Dios!".~~

~~Con este libro, del que sólo conocemos las luminosas páginas que le servirían de prólogo, quería Martí libertar al hombre del campo, al hombre del pueblo, del yugo explotador del clericalismo.~~

rotunda

Ante tan ~~condenatoria~~ repulsa y tan condenatoria e inapelable sentencia del clericalismo, era natural que éste se revolviere airado para repelerla y tratar de destruirla. No se atrevió a lanzar directamente contra Martí sus ataques y acudió entonces al manido recurso de negar la autenticidad de esas páginas. Pero basta verlas para tener que confesar que esas páginas de Hombre del campo fueron por Martí escritas.

¿Qué hizo entonces el clericalismo? Trató de anular la prédica anticlerical martiana con otro documento del Apóstol. Allá, en la iglesia de Monserrate, de La Habana, existe la partida bautismal del único hijo varón de Martí, su Ismaelillo, José Francisco Martí y Zayas Bazán. ¡Hallazgo preciosísimo! ¡Martí bautizó a su hijo! Pero no sólo lo bautizó, sino que firmó también la planilla impresa pidiendo al cura párroco de Monserrate le administrara el bautismo. Quienes descubrieron y divulgaron esos documentos no se atrevieron a comentarlos a medida de sus deseos!"- ¿Ven ustedes? Pura palabrería demagógica de Martí, su Hombre de campo". Y se conformaron con manifestar que si Martí cuando escribió estas páginas estaba en plena madurez, más maduro se hallaba cuando bautizó a su hijo.

¡Qué torpes son estos clericales cuando no esgrimen sus armas acostumbradas de la mentira, la calumnia y la injuria!

Martí, al solicitar del cura párraco de Monserrate, en La Habana, el 6 de abril de 1879, que administrara el bautismo a su hijo José Francisco, no rectificó sus pronunciamientos anticlericales de las páginas de Hombre del campo.

La firma en esa planilla y el bautizo consecuente eran actos sin trascendencia ideológica de ninguna clase, sino obligado formalismo de la época en nuestro país, para dejar consignado legalmente el nacimiento de un hijo, único medio que entonces existía de demostrar la existencia de un sér humano, ya que no fué sino hasta primero de enero de 1885 cuando empezó a regir en Cuba el Real Decreto de 8 de enero de 1884, promulgador de la Ley del Registro Civil, por cuyo artículo primero se establecieron en nuestra Isla las Oficinas del Registro de Estado Civil en la Secretaría de Justicia y en las poblaciones que determinaba el Reglamento de la misma, y por el artículo cuatro se dispuso, que "los actos concernientes al estado civil de las personas se probarán con las certificaciones de los asientos del Registro del Estado Civil" y "los que hubiesen ocurrido con anterioridad", se demostrarían "por los medios establecidos en la legislación vigente hasta la fecha".

Antes de 1885 o sea, en 1879, cuando Martí bautizó a su hijo, no había otro medio de probar la existencia de una persona que la partida de bautismo; y tan es así, que hoy se admite como prueba para los nacidos antes de 1885 esa partida de bautismo, por carecerse de otros documentos probatorios legales.